



DECRETO NÚMERO: 154

**POR EL QUE SE DECLARA A LA “MAYA PAX”
PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

**LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO,**

DECRETA:

ÚNICO. Se declara a la “Maya Pax” Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

CAPITULO I

OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 1°.- Se Declara como Patrimonio Cultural Intangible de Quintana Roo a la Maya Pax, como un emblema de la identidad e historia del Estado de Quintana Roo.

ARTICULO 2°.- La Maya Pax, música y danza de los Mayas Masewales del centro del Estado de Quintana Roo, forma parte del Patrimonio Cultural Intangible de Quintana Roo.

ARTICULO 3°.- Corresponde a la Secretaría de Educación y al Instituto de la Cultura y las Artes, en coordinación con las autoridades educativas y culturales de los tres niveles de Gobierno y los portadores de las tradiciones, la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización y difusión de los elementos, características y uso de la Maya Pax.



ARTICULO 4°.- Corresponde al Estado a través de la Secretaría de Educación, diseñar y aplicar, así como proveer a las comunidades donde se ejecuta y baila la Maya Pax, de beneficios y estímulos que ayuden a conservarla y transmitirla a las futuras generaciones.

CAPITULO II

ORIGEN

ARTICULO 5°.- La Maya Pax es un elemento cultural musical y dancístico que surgió durante la guerra de Castas, es parte de los protocolos rituales de las festividades mayas, tiene una antigüedad de más de 150 años y mantiene su vigencia en las comunidades indígenas en el municipio de Felipe Carrillo Puerto y Tulum, Estado de Quintana Roo.

CAPITULO III

ELEMENTOS

ARTICULO 6°.- La Maya Pax o Música y danza maya, cuenta con los siguientes elementos:

I.- Es interpretada por una agrupación de músicos Mayas Masewales, quienes tocan uno o dos violines, un tambor redoblante y una tambora de doble parche.

II.- La Maya Pax también integra el baile, el cual es ejecutado en calidad de ofrenda en los espacios sagrados por un grupo de danzantes llamados vaqueros y vaqueras.

III.- De acuerdo con maestros músicos la Maya Pax cuenta con un repertorio con más de 50 melodías. Algunos títulos son bailables, como: fandango, X'pichito, Jarabe Do, Olan de China,



P'iktah Us, Kala'n son, Kolomte', Angaripolla, Baach, Ch'om, X-Chik'ich, Ch'ujun, K'ook, P'at ichan, Sak pakal, Torito y otros; otros son exclusivamente sagrados, como: Pastores, La azucena, Cabeza de Cochino, Aires y Danza toro, Danza de dios, Salve, Santa Misa entre otros.

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS

ARTICULO 7°.- La Maya Pax, cuenta con las siguientes características:

I.- Se interpreta musicalmente y se baila en comunidades autodenominadas Masewales, mismas que están vinculadas a los santuarios de Xcacal Guardia, Chanchah Veracruz, Chumpón, Felipe Carrillo Puerto y Tulum, donde se venera a la Santísima Cruz.

II.- El inventario de comunidades que conservan sus grupos de maya Pax en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto son: Chan santa Cruz, Chan Caj Derrepente, Chanchah Veracruz (centro ceremonial) Chanchén chico, Chumpón (centro ceremonial) Chun On, Chunhuás, Chun Yah, Dzulá, Felipe Carrillo Puerto (centro ceremonial), Filomeno Mata, Hobonpich, Koópchen, Kampokolché, Laguna Kaná, Mixtequilla, Naranjal Poniente, Nih Cah, Petcacab, Ramonal, Sahcabchen, San Andrés, San Francisco Aké, Felipe Berriozabal, San Roman, Santa Maria, Señor, Tihosuco, Tixcacal Guardia (centro ceremonial), Trapich, Tuzik, X-Hazil, Xpichil, X-Yatil, Yaxley, Yoactún, Yodzonot Poniente. En el municipio de Tulum:Tulum (centro ceremonial).

III.- Consecuencia de la dinámica externa, en las comunidades y en los grupos de Maya Pax se han experimentado cambios que la ponen en riesgo.



CAPITULO V

USO

ARTICULO 8°.- La Maya Pax, en cuanto a su ejecución, se lleva a cabo bajo los siguientes principios, los cuales deben observarse y respetarse:

I.- Su enseñanza-aprendizaje y protección se realiza con métodos pedagógicos propios que recaen en la iglesia y la fiesta maya, siendo la oralidad y el saber y hacer los mecanismos de su transmisión.

II.- Su función es sagrada y festiva dentro de las comunidades Mayas Masewales. Su uso es religioso comunitario sin tener un vínculo comercial.

III.- Es un elemento cohesionador en la identidad y cultura de los Mayas Masewales del centro de Quintana Roo.

ARTICULO 9°.- La Maya Pax, los elementos y características que lo conforman, representarán al Estado de Quintana Roo en todo el país y en el extranjero.

ARTICULO 10°.- En la ejecución y permanencia de la Maya Pax deberán participar los intereses de las comunidades, de los grupos de músicos y el interés del Estado en conservarse los elementos y características que la integran.



DECRETO NÚMERO: 154

**POR EL QUE SE DECLARA A LA “MAYA PAX”
PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Remítase el Decreto que al efecto se expida al Titular del Ejecutivo del Estado, para su debida inscripción en el Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado.

TERCERO: La Secretaría de Educación deberá difundir la presente declaratoria, a través de los medios que estime idóneos para su mayor y más amplio conocimiento de la Sociedad Quintanarroense.

CUARTO: El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Educación y la Secretaria de Finanzas y Planeación, en coordinación con los portadores de las tradiciones, adoptarán las medidas transparentes y equitativas de orden técnico, administrativo y financiero, así como también diseñarán las estrategias de valoración, difusión, promoción y transmisión de conocimientos de la Maya Pax a las generaciones futuras, orientando todo ello a acrecentar y confirmar la ocasión de una educación bilingüe y bicultural.

**SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,
CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL DIECIOCHO.**

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

C. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.